



Gobierno Eclesiástico

CIRCULAR ADMINISTRATIVA (Enero 6 de 2022)

De: Vicario de Asuntos Económicos de la Diócesis de Pereira.
Para: Párrocos y Directores de Instituciones de la Diócesis de Pereira.
Asunto: Información sobre Administración Parroquial Año 2022.

Conscientes de la urgencia de asumir las responsabilidades administrativas y compromisos legales desde una perspectiva de la pastoral administrativa, y en aras del óptimo desenvolvimiento en la vida de nuestras parroquias, nos permitimos relacionar los siguientes aspectos financieros y administrativos importantes para tener en cuenta durante el año 2022:

1. CUOTA FIJA POR DERECHOS DE ARANCEL

Durante la vigencia 2022 la cuota fija de parroquias diocesanas tendrá incremento del 6%, tomando como base la cuota fija que se canceló hasta diciembre 31 de 2021.

2. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA II SEMESTRE DE 2021

El día 31 de marzo de 2022, es el plazo máximo para presentar en la Vicaría de Asuntos Económicos, la Información Administrativa y Financiera del II Semestre de 2021, recordamos que los informes deben ser presentados en los formatos que se han diseñado y revisado desde la Vicaría de Asuntos Económicos, los cuales se habilitarán en la pagina web de la Diócesis en el mes de febrero de 2022. Los informes semestrales son de carácter obligatorio tanto para las Parroquias y las Instituciones Diocesanas. Cabe anotar que cada uno de los puntos o ítems contenidos en este informe son necesarios para tener la información completa y la visión de conjunto de todo el ejercicio.

Los libros contables, de diezmos y arrendamientos que se presentaban en años anteriores, deberán ser conservados en cada parroquia, pero no deben ser presentados en la Curia Diocesana.

3. PRESUPUESTO PARROQUIAL 2022

El presupuesto es un instrumento de planeación y control de actividades futuras, el cual ayuda a lograr una efectiva función de planeación y control, y facilita la toma de decisiones en beneficio de la buena marcha de la parroquia. A marzo 31 de 2022, se debe presentar el presupuesto de la vigencia 2022.



Gobierno Eclesiástico

4. INCREMENTO DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES

El canon de los bienes inmuebles destinados a locales comerciales se podrá incrementar hasta en un 10% del canon de arrendamiento, previo acuerdo con los arrendatarios. En el caso de los inmuebles destinados a vivienda el incremento puede ser hasta la cifra de inflación registrada en 2021 y certificada por el DANE (Artículo 20 Ley 8020 de 2003), el porcentaje para incremento en 2022 es del 5.62%. Se recomienda no disminuir los cánones de arrendamiento existentes, salvo casos analizados, previo permiso de la Vicaría de Asuntos Económicos.

5. FONDO DE SOLIDARIDAD SACERDOTAL

En la liquidación mensual de los aranceles, debe realizarse el pago del 10% del total percibido por arrendamientos tanto de locales comerciales, como de vivienda. Para el caso de los locales comerciales el 10% se calcula sobre el subtotal antes de Iva. Recordamos que el Fondo de Solidaridad Sacerdotal existe en la Diócesis con el fin de fortalecer la Asistencia Social del Clero.

6. ASPECTOS LABORALES

SALARIO MÍNIMO: A partir del 1 de enero de 2022 es de \$1.000.000 (Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021), presentó un incremento respecto al año 2019 de 10.07%. El auxilio de transporte mensual para 2022 es de \$117.172 (Decreto No. 1725 de diciembre 15 de 2021).

CONTRATOS: Recordamos que las personas vinculadas laboralmente en las parroquias deben tener suscrito su respectivo contrato de trabajo sea a término fijo o a término indefinido. Es imprescindible la obligación de cancelar las prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones y prima de servicios). Alguna inquietud al respecto por favor consultarla en la Vicaría de Asuntos Económicos.

Recordamos la importancia a la hora de expedir certificados laborales a los empleados que debe ser por el valor que está en el contrato, la nómina y lo que efectivamente se cancela, dado que muchas veces por realizar favores incrementando el salario, ocasionamos problemas de tipo laboral si utilizan esta información y la cruzan con la UGPP, donde nos pueden requerir por cotizar a los empleados su seguridad social sobre una base inferior.

El voluntariado, no es un tipo de contrato laboral, es un servicio para fines pastorales, no para funciones administrativas ni operativas, no deben manejar horario, ni subordinación, ni remuneración.

Aquellos trabajadores que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos que cuenten con tres (03) meses continuos de servicio, tienen derecho a dotación (Calzado y vestido de labor).



Gobierno Eclesiástico

Las cesantías causadas a 31 de diciembre de cada año, deben consignarse al fondo de cesantías que elija el trabajador a más tardar el 14 de febrero de cada año, so pena de causar una indemnización a favor del trabajador de un día de salario por cada día de retardo. (Ley 50/1990, Art. 99, numeral 3). Sólo se pueden liquidar cesantías parcialmente para vivienda o estudio en los casos legales.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria (común memorando), debe garantizarse el derecho de defensa, es decir, dar la oportunidad al trabajador mediante una declaración de hecho de rendir sus descargos, valorarlos y practicar las pruebas conducentes a esclarecer el hecho que se le imputa, luego de ello se procede al tipo de sanción. Los descargos son un elemento imprescindible a la hora de tomar una decisión de despido con justa causa, de allí que debe comprobarse que hubo un debido proceso, lo que conlleva a que nos expongamos a demandas graves o reintegro de empleados.

7. EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS: La normatividad colombiana permite que las Iglesias dentro de su autonomía manejen un tipo de vinculación especial, no laboral, que coticen como independientes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

Por lo tanto, a los párrocos y vicarios parroquiales, se les asignará un emolumento integral, del cual deben realizar el pago como independiente, al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

Si el Sacerdote requiere un certificado que conste el valor de sus emolumentos mensuales, debe ser expedido por el Contador Público de la Parroquia, dado que ante la Ley Colombiana un Sacerdote se asimila a un profesional independiente, y debe observarse la coherencia entre el emolumento eclesiástico y la cotización a la seguridad social.

8. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para 2022 se conservan los mismos porcentajes de aporte por parte del empleado como del empleador, sin embargo, a continuación, los detallamos:

CLASE DE APORTE	TOTAL	APORTE EMPLEADOR	APORTE EMPLEADO
Aportes a Salud	12.50%	8.50%	4%
Aportes a Pensión	16%	12%	4%
Aportes ARL	Según clase de riesgo		0%
Aportes Caja de Compensación	4%	4%	0%
Aportes ICBF	3%	3%	0%
Aportes SENA	2%	2%	0%



Gobierno Eclesiástico

Importante:

- ❖ El plazo para pagar intereses a las cesantías de 2021, es el lunes, 31 de enero de 2022.
- ❖ El plazo para consignar cesantías de 2021 en los fondos, es el lunes 14 de febrero de 2022.
- ❖ Las cesantías se deben consignar en el fondo para tal fin, no se deben pagar directamente al trabajador.

9. SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Circular 0072 de noviembre 30 de 2021, emanada por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, solicita el registro anual de autoevaluación y planes de mejoramiento del SG-SST, en aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales hasta el 31 de enero. Recordamos que el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, es una disposición legal contemplada en la Resolución 0312 de 2019, que a la fecha ya debe estar implementado en todas la Parroquias e Instituciones Diocesanas.

10. CEMENTERIOS

En el sistema de gestión y seguridad en el trabajo, debe estar contemplado lo referente al cementerio, así como se debe contar con el plan de gestión integral de los residuos sólidos (**PGIRS**), observar la normatividad para inhumaciones, exhumaciones y tener contrato con empresa para recolección de residuos.

Se recuerda que está prohibido construir mausoleos, capillas o tumbas para familias o personas particulares en los cementerios parroquiales. Por pertenecer al patrimonio estable de la parroquia, no puede enajenarse ninguna porción del mismo.

El valor de los servicios de cementerios será fijado en consenso en cada Vicaría Foránea, aplicando tarifas razonables que tomen en cuenta la situación económica tanto de los fieles como de la parroquia y el mantenimiento adecuado del cementerio.

Por disposición del Obispo Diocesano, está prohibido construir cinerarios u osarios en los Templos, Casas Curales, o demás locaciones diferentes a los cementerios de las Parroquias.



Gobierno Eclesiástico

11. ASPECTOS TRIBUTARIOS

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO

En los meses de abril y mayo se debe cumplir con esta obligación, en las fechas que a continuación se detallan.

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
01 al 05	7 de abril	51 al 55	25 de abril
06 al 10	8 de abril	56 al 60	26 de abril
11 al 15	11 de abril	61 al 65	27 de abril
16 al 20	12 de abril	66 al 70	28 de abril
21 al 25	13 de abril	71 al 75	29 de abril
26 al 30	18 de abril	76 al 80	2 de mayo
31 al 35	19 de abril	81 al 85	3 de mayo
36 al 40	20 de abril	86 al 90	4 de mayo
41 al 45	21 de abril	91 al 95	5 de mayo
46 al 50	22 de abril	96 al 00	6 de mayo

RETENCIÓN EN LA FUENTE Declaración y pago mensual 2022

Último dígito del NIT	Enero 2022	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2023
1	8	8	7	10	7	8	9	7	7	9	12	11
2	9	9	8	11	8	11	10	8	10	10	13	12
3	10	10	11	12	9	12	11	9	11	11	14	13
4	11	11	12	13	10	13	12	12	12	15	15	16
5	14	14	13	16	13	14	16	13	13	16	16	17
6	15	15	18	17	14	15	17	14	14	17	19	18
7	16	16	19	18	15	18	18	15	18	18	20	19
8	17	17	20	19	16	19	19	16	19	21	21	20
9	18	18	21	20	17	21	22	19	20	22	22	23
0	21	22	22	23	21	22	23	20	21	23	23	24

DECLARACIONES DE IVA

Declaración y pago bimestral: cuando cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2021 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000).

Declaración y pago cuatrimestral: cuando cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2021 sean inferiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000).



Gobierno Eclesiástico

Cabe mencionar que, en el caso de las parroquias diocesanas responsables del impuesto sobre las ventas, la mayoría clasifica en el ciclo cuatrimestral, por tal motivo se solicita realizar las revisiones de los ingresos totales del año gravable 2021 para cumplir con esta obligación.

Último dígito del NIT	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
	Plazo máximo para consignar en 2022		
	Mayo	Septiembre	Enero de 2023
1	10	7	11
2	11	8	12
3	12	9	13
4	13	12	16
5	16	13	17
6	17	14	18
7	18	15	19
8	19	16	20
9	20	19	23
0	23	20	24

INFORMACIÓN EXÓGENA GRAVABLE 2021 CON DESTINO A LA DIAN

La Resolución DIAN No. 000098 de octubre 28 de 2020, estableció los obligados y la forma de presentación de información exógena a la DIAN. Las Parroquias como personas jurídicas, tienen esta obligación, por tal motivo se solicita que se revise con detenimiento este tema en cuanto a los formatos que les aplique presentar. Los plazos para presentar la información exógena son:

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
01 al 05	10 de mayo	51 al 55	24 de mayo
06 al 10	11 de mayo	56 al 60	25 de mayo
11 al 15	12 de mayo	61 al 65	26 de mayo
16 al 20	13 de mayo	66 al 70	27 de mayo
21 al 25	16 de mayo	71 al 75	31 de mayo
26 al 30	17 de mayo	76 al 80	1 de junio
31 al 35	18 de mayo	81 al 85	2 de junio
36 al 40	19 de mayo	86 al 90	3 de junio
41 al 45	20 de mayo	91 al 95	6 de junio
46 al 50	23 de mayo	96 al 00	7 de junio



Gobierno Eclesiástico

ACTUALIZACIÓN DEL RUT

Cuando se presenta el cambio de Párroco, o en las actividades económicas, obligaciones tributarias, dirección o teléfonos, se debe actualizar el Registro Único Tributario (RUT). El correo electrónico registrado en el RUT, es un mecanismo de notificación legalmente aprobado, tanto para efectos fiscales (DIAN) como de seguridad social (UGPP), por consiguiente, les solicitamos que revisen el correo inscrito que debe ser el institucional, no personal, dado que debe ser de acceso constante, y ante un requerimiento legal, es válido este mecanismo de correspondencia.

En el momento de creación de una Parroquia o Entidad Diocesana, es fundamental realizar los trámites de inscripción ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), aportando el decreto de creación, para estar acordes a la normatividad civil en cuanto a la vida jurídica, de igual manera, recordamos que luego de la posesión de los Párrocos en cada Parroquia, se debe realizar la actualización del registro único tributario (RUT), con la información del nuevo representante legal.

En orden a lo anterior se configura la estructura pastoral, financiera y administrativa de las Parroquias e Instituciones Diocesanas, por eso es tan importante el compromiso de todos para garantizar su bienestar y estabilidad, en aras de la sostenibilidad, que en últimas es la de todos los que hacemos parte de ella.

A su entera disposición y unidos en Cristo,

JHON FREDY FRANCO DELGADO. Pbro.
Vicario de Asuntos Económicos